



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

ANTONIO JOSE SANCHEZ DEL CAMPO FERRER

Calle San Pablo, 77

Tlf: 965.66.46.95 - Fax: 965.66.20.38

C.P.: 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

Fecha de Emisión: 09/03/2023 10:53:15

Solicitante: ART. 19 BIS DE LA L.H.

FINCA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Nº: 55444

CODIGO REGISTRAL UNICO: 03024000857997

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- ELEMENTO NUMERO VEINTICINCO. VIVIENDA, TIPO B, señalada su puerta con la letra B, en la planta quinta o de Ático del portal B ubicado en el Bloque-Sur del Conjunto de Edificación sito en término de San Vicente del Raspeig, partida de Inmediaciones, sobre la PARCELA R-5 -A- del Plan Parcial del Sector PP.I-2 "AZORIN", haciendo manzana entre la Avenida del Doctor Marañón, por la que tiene el acceso, calle Francisco Maestre, calle Pizarro y calle Bautista Aznar. Ocupa una superficie útil de 58,17 m2, construida de 65,50 m2 y construida, incluida parte proporcional en elementos comunes, de 79,33 m2, todas aproximadamente, distribuidos en distribuidor, salón-comedor, dos dormitorios, un baño y cocina. LINDA: Derecha entrando, vuelos del edificio a zona interior del Conjunto; Izquierda, vuelos del edificio a calle Francisco Maestre; Fondo, vivienda señalada con la letra B de esta misma planta del portal C; y Espaldas, caja y rellano de escalera, caja de ascensor, zona de acceso a las viviendas de esta planta y portal, y en parte vivienda letra A de esta misma planta y portal. Tiene esta vivienda el derecho de uso, disfrute y aprovechamiento exclusivo, con la obligación de su conservación y limpieza, de: Una porción de 18,01 metros cuadrados, aproximadamente, debidamente delimitada por mureta, de la terraza que se origina a este nivel por el retranqueo de la cubierta superior o planta sobrecubierta, y a la que se accede desde la vivienda. Una porción de la planta sobrecubierta de este bloque, de 62,58 metros cuadrados aproximadamente, en proyección vertical a esta vivienda, debidamente delimitada por mureta y a la que se accede por el rellano de la escalera. CUOTA EN EL CONJUNTO: 0,44%. CUOTA EN SU BLOQUE: 1,10%. Obra nueva terminada. Referencia Catastral: NO CONSTA. ESTADO DE COORDINACIÓN CON CATASTRO: No coordinado con catastro.

TITULARIDADES

Don **JOSE MANUEL JULIAN VIDAL**, en cuanto la totalidad del **PLENO DOMINIO** con carácter privativo.

- En virtud de compraventa, en escritura otorgada en Alicante el 15 de febrero de 2008, ante su Notario Don José Perfecto Verdú Beltrán.

- Inscripción 3ª de fecha 04 de marzo de 2008, al tomo 2398, libro 798, folio 196.

CARGAS Y LIMITACIONES

HIPOTECA a favor de **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO** para responder de 200.000,00 euros de principal, de 19.386,00 euros de intereses ordinarios, de 50.000,00 euros de intereses de demora, de 28.850,00 euros de costas y gastos, de 10.000,00 euros de prestaciones accesorias. Plazo: 480 meses, a contar desde el 15 de febrero de 2008. En virtud de escritura otorgada en Alicante el 15 de

febrero de 2008, ante su Notario Don José Perfecto Verdú Beltrán, que motivó la inscripción 4ª de fecha 11 de marzo de 2008.

**MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 6ª.
CEDIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 7ª**

- **Al margen de la inscripción/ anotación 4,** aparece extendida nota de fecha 20/07/2022, según la cual:

Expedida hoy certificación prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 688 de la L.E.C., por la hipoteca de la inscripción adjunta, a instancia del Juzgado de Primera Instancia nº1 de San Vicente del Raspeig, en procedimiento de ejecución hipotecaria nº 1144/2021.

ANOTACION DE EMBARGO a favor de **BMW BANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA,** en reclamación de 24.116,26 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, de 7.234 euros por gastos, intereses y costas de la ejecución. Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 305/2015, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Alicante. Fecha Resolución: 24 de marzo de 2015. Fecha de mandamiento: 24 de marzo de 2015. Consta de la anotación letra G de fecha 30 de abril de 2015.

PRORROGADA POR LA I.

ANOTACION DE EMBARGO a favor de **AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG,** en reclamación de 5.077,33 euros de principal, de 293,37 euros por intereses, de 1.015,46 euros por recargo, y de 1.000 euros por costas. Expediente administrativo 2014-24-031960, instruido en Suma, Gestión Tributaria, Diputación de Alicante. Diligencia de fecha: 23 de febrero de 2017. Fecha de mandamiento: 19 de mayo de 2017. Consta de la anotación letra H de fecha 2 de junio de 2017.

PRORROGADA POR LA J.

- **Al margen de la inscripción/ anotación H,** aparece extendida nota de fecha 06/06/2017, según la cual:

Expedida hoy certificación de cargas de la finca ordenada en el mandamiento objeto del asiento adjunto. San Vicente del Raspeig.

NOVACION ACREEDOR HIPOTECARIO de la inscripción 4ª a favor de **BANCO DE SABADELL SA** quedando esta Entidad como titular del derecho de hipoteca. Escrituras otorgadas en Sabadell, el 3 de diciembre de 2012, ante su Notario don Javier Micó Giner, en Madrid, el 21 de junio de 2011, ante su Notario don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, 992 y 993 de protocolo y en Madrid, el 28 de Diciembre de 2010, ante su Notario don Manuel González-Meneses García-Valdecasas e instancia suscrita en Sabadell, el 23 de octubre de 2018, que motivó la inscripción 6ª de fecha 30 de noviembre de 2018.

- **Al margen de la inscripción/ anotación 6,** aparece extendida nota de fecha 30/11/2018, según la cual:

Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

PRÓRROGA DE EMBARGO de la anotación letra G a favor de **BMW BANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA.** Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 305/2005 Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Alicante. Fecha Resolución: 10 de abril de 2019. Fecha de mandamiento: 10 de abril de 2019. Consta de la anotación letra I de fecha 25 de abril de 2019.



- **Al margen de la inscripción/ anotación I**, aparece extendida nota de fecha 25/04/2019, según la cual:

Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.

PRÓRROGA DE EMBARGO de la anotación letra H a favor de **AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**. Expediente administrativo 2014-24-031960/0 Suma Gestion Tributaria. Diligencia de fecha: 30 de marzo de 2021. Fecha de mandamiento: 06 de abril de 2021. Consta de la anotación letra J de fecha 03 de mayo de 2021.

ANOTACIÓN DE EMBARGO a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en reclamación de 38.891,93 euros de principal, de 3.248,38 euros por intereses. Expediente administrativo 032123365465Q seguido en la Agencia Tributaria Dependencia Regional de Recaudacion. Diligencia de fecha: 23 de febrero de 2022. Fecha de mandamiento: 23 de febrero de 2022. Consta de la anotación letra K de fecha 16 de marzo de 2022.

- **Al margen de la inscripción/ anotación K**, aparece extendida nota de fecha 16/03/2022, según la cual:

Expedida hoy certificación de cargas de la finca ordenada en el mandamiento objeto del asiento adjunto.

CESIÓN de la HIPOTECA de la inscripción 4^a a favor de **HOIST FINANCE SPAIN SL**. En virtud de escritura otorgada en Madrid el 15 de diciembre de 2022, ante su Notario Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, que motivó la inscripción 7^a de fecha 09 de marzo de 2023.

- **Al margen de la inscripción/ anotación 7**, aparece extendida nota de fecha 09/03/2023, según la cual:

Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 990.708,79 euros.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es